



ACUERDO No. CSJCHA25-82
Quibdó, julio 30, 2025

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos, a los despachos 02, 03 y 04 del Tribunal Administrativo de Chocó”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Choco,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016 proferido por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación recibida el 10 de Julio de 2025, emanada de la Presidencia del H. Tribunal Administrativo de Chocó, solicitó se estudie la viabilidad de ordenar el cierre extraordinario del reparto, para los despachos 002, 003 y 004 de esa Corporación, por un período mínimo de tres meses, argumentando que, según el informe estadístico del segundo trimestre de 2025, se evidenció que, los Despachos 001 y 005, registran un inventario de procesos muy inferior a sus homólogos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura, en cumplimiento del seguimiento al reporte estadístico de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Quibdó y Administrativo de Chocó, adelantó un análisis de la información reportada por los Despachos 01, 02, 03, 04 y 05 del Tribunal Administrativo de Chocó, acudiendo para ello, al informe consolidado del primer trimestre del año 2025, elaborado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE, que es el más reciente a la fecha, obteniendo los siguientes datos:



Consejo Superior de la Judicatura

Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico (UDAE)

ESTADÍSTICAS GENERALES						
Nombre del despacho	Días reportados	Meses reportados	Total inventario inicial	Ingresos efectivos - Despacho	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Despacho 001 del Tribunal Administra	90	3	258	61	55	236
Despacho 002 del Tribunal Administra	90	3	367	63	62	353
Despacho 003 del Tribunal Administra	90	3	248	63	44	262
Despacho 004 del Tribunal Administra	90	3	372	69	68	366
Despacho 005 del Tribunal Administra	90	3	102	72	49	110

Que, analizados los datos referenciados, se evidencia que, los despachos 02, 03 y 04 del Tribunal Administrativo de Chocó, para el primer trimestre de 2025, soportaron una

carga mayor a la de sus homólogos, 01 y 05, datos que se acompasan con los que aportó la Presidenta del H. Tribunal Administrativo de Chocó, en su solicitud, donde se señaló, que el número de procesos a cargo del Despacho 01 se reduce aún más, ante la compensación de procesos, con motivo de los impedimentos declarados por la titular del Despacho 005.

Que mediante Acuerdo. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, adicionado y modificado por el PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública, y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, y en el artículo 6º dispuso:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la carga laboral que afrontan los despachos 02, 03 y 04 del Tribunal Administrativo de Chocó, el Consejo Seccional de la Judicatura, acompaña las solicitudes de la presidencia de esa Corporación y evidencia la necesidad de establecer medidas que permitan el equilibrio de las cargas laborales entre los despachos del referido Tribunal; en consecuencia, haciendo uso de la delegación contenida en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de procesos, para los mencionados despachos judiciales, por el término de tres meses, que se contarán a partir del 04 de agosto de 2025.

En mérito de lo expuesto, el consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. - Suspensión temporal de reparto de Procesos: Ordenar la suspensión temporal del reparto de Procesos, a los despachos 02, 03 y 04 del Tribunal Administrativo de Chocó, por el término de tres meses, contados a partir del 04 de agosto de 2025, inclusive, conforme los considerandos de la presente decisión.

Parágrafo 1º.- Las acciones constitucionales, se excluyen de la orden de suspensión de reparto.

ARTÍCULO 2º. - Apoyo Administrativo: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, deberán adelantar las gestiones y trámites pertinentes, tendientes a evitar que, al término de la medida temporal aquí adoptada, se generen deudas en el sistema de reparto de Procesos Administrativos, a cargo de los despachos 02, 03 y 04 del Tribunal Administrativo de Chocó.

ARTÍCULO 3º. - Comunicaciones: Remítase copia del presente Acuerdo a la presidencia del Tribunal Administrativo de Chocó y a los despachos 01, 02, 03, 04 y 05 de la Corporación; también a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, a la Oficina de Apoyo Judicial de Quibdó, Oficina de Soporte Justicia XXI Web – Tyba y SAMAI.

ARTÍCULO 4°. - Informes y control: Inclúyase el presente acto administrativo, en el informe de que trata el artículo 17° del Acuerdo Superior PSAA16-10561 de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



TATIANA VALENCIA ASPRILLA
Presidenta